

DECRETO Nº 101

Viedma, 17 de febrero de 1971.

Visto y Considerando:

Que resulta conveniente ejercer una mayor regulación sobre las obras delegadas en los Municipios;

Que el sistema de obras delegadas no debe perder su carácter de excepción y de régimen complementario;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

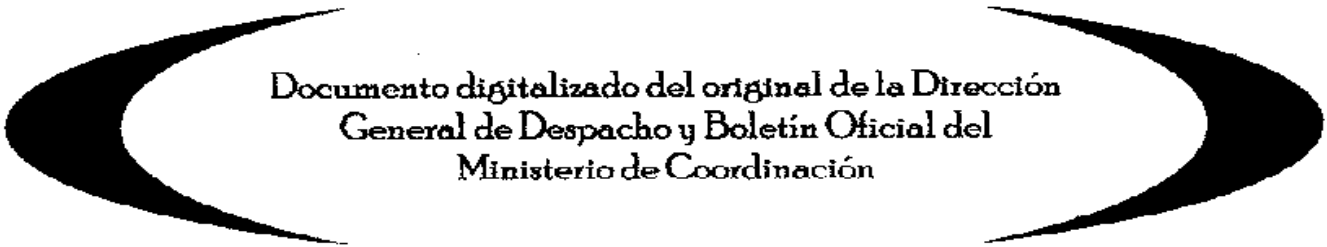
Artículo 1º — Agrégase el siguiente párrafo a la reglamentación del artículo 3º de la Ley de Obras Públicas:

“La Delegación de Obras, en todos los organismos de la Administración General, no podrá superar para cada caso un importe total de Diez mil pesos (\$ 10.000,00), salvo que medien razones excepcionales avaladas por un informe técnico y la autorización previa y expresa del titular del Poder Ejecutivo”.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

REQUEIJO.— C. J. Chaminaud.



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación